



Asamblea General

Distr. limitada
26 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 14 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Benin, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire y Malí: proyecto de resolución revisado

Día Mundial del Algodón

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando además su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la



financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Considerando la importancia histórica del algodón como producto básico mundial y el papel fundamental que desempeña el algodón en varios Estados Miembros al proporcionar medios de vida y ser cultivo de subsistencia para millones de personas, y por sus repercusiones económicas y sociales más amplias en todo el mundo, y reconociendo el patrimonio local y cultural inherente a la producción de algodón y la vinculación entre los métodos de producción locales y la calidad de las variedades de algodón,

Reconociendo que la proclamación del Día Mundial del Algodón contribuirá a crear mayor conciencia en la comunidad internacional sobre la importante contribución del sector del algodón sostenible a la consecución de la Agenda 2030,

Reafirmando la importancia de la iniciativa sectorial en favor del algodón, puesta en marcha en 2003 en la Organización Mundial del Comercio con el fin de crear más oportunidades de acceso al mercado para el algodón y los productos relacionados con el algodón procedentes de los países menos adelantados, reducir sustancialmente cualquier efecto de distorsión comercial de las medidas impuestas indebidamente en el comercio internacional del algodón e intensificar las discusiones sobre los factores que repercuten negativamente en el comercio y los mercados del algodón,

Reafirmando también la importancia de los programas de asistencia para el desarrollo y los esfuerzos dirigidos a mejorar la capacidad de producción de algodón en los países en desarrollo, con el fin de fomentar sus industrias de la cadena de suministro del algodón,

Teniendo en consideración las actividades de asistencia para el desarrollo relacionadas con la producción, transformación, comercialización y consumo de algodón que proporciona la comunidad internacional y que tienen por objeto contribuir a las estrategias de reducción de la pobreza y otros proyectos orientados al desarrollo, así como mejorar el nivel de vida de los más pobres y vulnerables de los que participan en el sector de la cadena de valor del algodón, y de los productos derivados del algodón, especialmente en los países en desarrollo y menos desarrollados,

Convencidos de la importancia de celebrar a nivel mundial la producción de algodón y la promoción de cadenas de valor del algodón fiables, y que serviría para llamar la atención sobre los cientos de millones de personas de todo el mundo que se ganan la vida con su trabajo en la producción de algodón y las industrias relacionadas,

1. *Decide* proclamar el 7 de octubre de cada año Día Mundial del Algodón;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a celebrar el Día Internacional del Algodón de manera apropiada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de crear conciencia sobre la importancia de la producción, transformación, comercialización y consumo de algodón, los desafíos específicos que eso conlleva y las nuevas oportunidades que representa, especialmente para los países en desarrollo y menos adelantados;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial del Comercio, el Centro de

Comercio Internacional y el Comité Consultivo Internacional del Algodón, a que faciliten la celebración del Día Mundial del Algodón, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Reconoce* el papel que desempeñan las mujeres en el sector del algodón y la importancia de la biotecnología tanto en la producción sostenible de algodón como en el desarrollo económico, y subraya la necesidad de aumentar el cultivo de algodón orgánico y de que haya programas y proyectos de asistencia técnica con perspectiva de género en los países en desarrollo;

5. *Invita* a todas las partes y organizaciones interesadas a aumentar la visibilidad del sector del algodón y la conciencia del papel fundamental que desempeña en el desarrollo económico, el comercio internacional y la mitigación de la pobreza, destacando la importancia del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con motivo de la celebración del Día Mundial del Algodón, celebren discusiones para velar por que las personas de los países en desarrollo, en general, y de los países menos adelantados, en particular, se beneficien como corresponde de los ingresos y los resultados de la producción y la transformación del algodón;

7. *Invita* a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como el mundo académico y el sector privado, a que promuevan sinergias en sus ámbitos de competencia, con el fin de contribuir a las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible y reducir al mínimo las consecuencias negativas de la producción, transformación, comercialización y consumo de algodón y de los productos relacionados con el algodón;

8. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse con contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

9. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, otras instituciones, organizaciones y entidades, así como las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que la cumplan de manera efectiva y adecuada.